



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 30 JUL 2014

RES. H. Nº 0988 - 14

Expte. Nº 4.476/13

VISTO:

La Resolución H-Nº 948/13 mediante la cual se dispone instrucción de sumario administrativo a los fines de determinar la verdad de los hechos y deslindar responsabilidades por las cuestiones dadas a conocer por el Prof. Ariel Durán; y

CONSIDERANDO:

Que rola fs. 1 de estas actuaciones nota del Prof. Durán por la cual se informa de la sustracción de una notebook desde el box 211 del edificio de la Facultad de Humanidades;

Que se instruyó sumario administrativo a los fines de proceder a la investigación de los hechos en el marco del Decreto 467/99 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

Que reunidos los extremos legales exigidos por el Artículo 115 del Reglamento de Investigaciones administrativas (Decreto 466/99) se dispone la clausura definitiva de la instrucción;

Que investigados los hechos relacionados con la situación denunciada, rola a fojas 94 y vta. de estas actuaciones el informe final emitido por la Dirección de Sumarios - Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Salta, el cual expresa –entre otros- lo siguiente:

“Rola a fs. 51/54 Descargo presentado en tiempo y forma por los Prof. Ariel Duran y Débora Gilbert, y prueba documental, fotográfica y filmación (Fs.55/69).-

Rola a fs 92 presentación de los Profesores Ariel Alfredo Durán y Débora Betina Gilbert con el patrocinio letrado de la Abog. Mara Graciela Puntano por medio de la cual manifiestan su voluntad de devolución del perjuicio fiscal que asciende a la suma de \$ 2700 (pesos dos mil setecientos) sin que ello signifique asumir la responsabilidad en el hecho ilícito investigado y la constancia de devolución de Tesorería Gral de la UNSa. Que rola a fs. 93, la que exterioriza claramente la voluntad de los presentantes de desistir de la prueba ofrecida y que se concluya en el sumario de rubro, esta Instrucción resuelve:

1.- Merituar la voluntad de ambos docentes en cuanto a la devolución del perjuicio fiscal que se ocasionó a ésta Casa de Altos Estudios y que fue objeto de investigación en estas actuaciones que si bien, como se dejo plasmado en el Primer Informe, no se le imputa la ejecución del hecho a los docentes Gilbert y Durán, sino la omisión de haber prestado el cuidado para con el bien en cuestión, con lo cual habiéndose repuesto el perjuicio económico en perjuicio de ésta Institución, los agentes Ariel Alfredo Durán, Legajo Nº 6293 y Débora Betina Gilbert, Legajo Nº 6532 quedan eximidos de sanción disciplinaria, debiéndose dictar su Sobreseimiento.-

2.- Tener por desistida la prueba ofrecida.-

3.- Concluir el presente sumario.-

No es pertinente la realización de la Audiencia Pública dispuesta en el art. 119 del Dto. 467/99, por cuanto no se configuran los supuestos establecidos en el art. 118 del citado cuerpo normativo.

Asimismo, se deberá dar de baja el bien sustraído por la oficina pertinente, la notificación a la UAI y el envío de la resolución administrativa a la Dirección de Sumarios para su registro. Notificado personalmente o por cédula.-





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. Nº

0988 - 14

Expte. Nº 4.476/13

..//

Que consta a fs. 100 y 101, Recibos 472/2014 y 473/2014 de los Prof. Durán y Gilbert por la suma total de \$ 2700 en concepto de: "Devolución de Fondos Correspondiente al Expte. 4.476/13 – Perjuicio Fiscal – sumario asunto "informa sustracción de una notebook del box 111" Fac. Humanidades";

Que la Coordinación Legal y Técnica emite dictamen Nº 302, obrante a fs. 100/112 de estas actuaciones, por el cual en su apartado II y III expresa:

"II.- Del examen del expediente surge que los agentes investigados han tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas de descargo; como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oídos, obtener vista de las actuaciones y controlar la prueba producida por la administración.

... Sentado ello, corresponde hacer referencia a la conclusión del informe de la Instructora Sumariante, en el cual determina que no existen elementos de prueba indubitados que atribuya responsabilidad administrativa a los agentes y la consecuente imposición de una sanción disciplinaria, por lo que corresponde desvincular a los agentes citados ut supra de las presentes actuaciones.

Así las cosas, probada que fue en autos la falta de responsabilidad de los agentes citados ut supra, esta Coordinación Legal y Técnica comparte plenamente el informe producido por la Instrucción Sumarial.

III.- Así las cosas, corresponde que la Decana de la Facultad de Humanidades proceda a concluir mediante resolución el presente sumario administrativo, disponer –de compartirse la opinión- el sobreseimiento de los agentes involucrados y por reintegrado el perjuicio patrimonial."

Que asimismo a fs. 114 los Prof. Ariel Durán y Débora Gilbert solicitan que el depósito de fondos por perjuicio fiscal por la suma de \$ 2700 se destine a la compra de una notebook en el marco del Proyecto "Educación y Comunicación en la era de Redes";

Que, por cuanto el Proyecto "Educación y Comunicación en la era de Redes" no tiene dependencia administrativa de esta Facultad, corresponde entregar los fondos al Director del Proyecto, Prof. Ariel Durán, a los efectos por él solicitado en nota Nº 0697;

Que corresponde concluir el presente sumario administrativo, disponer el sobreseimiento de los agentes involucrados y tener por reintegrado el perjuicio patrimonial según informe de la Dirección de Sumarios y el dictamen de la Coordinación Legal y Técnica, resultado que comparte este Decanato;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DAR por concluído el sumario administrativo por cuanto no existen elementos de prueba indubitados que atribuyan responsabilidad administrativa que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la pérdida del bien en el presente sumario, conforme art. 122 inc. d) del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto 467/99.-

..//



[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. Nº

0988-14

Expte. Nº 4.476/13

..//


ARTICULO 2.- SOBRESER a los Sres. Prof. Ariel Alfredo Durán y Prof. Débora Betina Gilbert, agentes de la Facultad de Humanidades por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 3.- DISPONER la baja patrimonial de la notebook, propiedad del Proyecto "Educación y Comunicación en la era de Redes", a través de la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Salta, de la cual depende el proyecto mencionado.-

ARTICULO 4.- PROCEDER a la entrega de \$ 2700 (pesos dos mil setecientos) al Prof. Ariel Alfredo Durán, responsable del Proyecto "Educación y Comunicación en la era de Redes" a fin de que se proceda a la compra de una notebook, según solicitado en nota Nº 0679.-

ARTICULO 5.- NOTIFIQUESE a la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Salta, a los docentes Prof. Ariel Alfredo Durán y Prof. Débora Betina Gilbert, remítase copia a la Dirección de Sumarios, Coordinación Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio de la Universidad Nacional de Salta, Secretaría de Bienestar Universitario, Dirección Administrativa Contable de la Facultad y SIGA a la Dirección de Compras y Patrimonio para su toma de razón y demás efectos.-

ave-


Mg. SERGIO G. GRABOSKY
Secretario Administrativo
Facultad de Humanidades - UNSa




Esp. LILIANA GRUNBERG
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa